



QUERÉTARO

—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

Sesión Ordinaria de Cabildo
Septiembre 26 de 2023

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 08:00 ocho horas del día 26 de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos de forma híbrida, los Síndicos Municipales Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. LISTA DE ASISTENCIA

2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

4. INFORME DE ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "FIOMA", CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023.

5. INFORME DE COMISIONES:

I. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:

1) Acuerdo por lo que se Autoriza la baja y donación de diversos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.

2) Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 2, del orden del día.

II. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 3) Acuerdo por el que se Autoriza la donación de una fracción del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 31 151 002, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 4) Acuerdo por el que se autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del año 2003, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del año 2008, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero del año 2011, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto del año 2012 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio del año 2015.

- 5) Acuerdo por el que se Autoriza la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada "Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ".

- 6) Acuerdo por el que se Autoriza la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 7) Acuerdo que Aprueba el Reglamento del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

IV. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 8) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 05 038 092, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 9) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 014, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.



10) Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, del Fraccionamiento denominado "Grand Preserve", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existió el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto continuo solicitó al señor Presidente Municipal, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRD. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Muchas gracias Secretario, verificado el quórum de Ley declaró **instalada y abierta** esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el desahogo del Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL

2023. Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en esta Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.	María Concepción Rodríguez	Regidora	A favor
4.	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor

6.	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A Favor
7.	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tiene por aprobada la misma.-----

Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "FIQMA", CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023.** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexa a la convocatoria se dió por concluido ese punto y continuó con el siguiente punto de acuerdo del orden del día. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. I) COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. INCISO 1) ACUERDO POR LO QUE SE AUTORIZA LA BAJA Y DONACIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----



No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"..A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la baja y donación de diversos vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, que se encuentran descritos en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar los contratos de donación con los Municipios señalados en el considerando 8 del presente acuerdo, respecto de los vehículos descritos en el considerando 11 del presente acuerdo, y una vez firmados, remita copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Transportes del Municipio de Querétaro, a la Secretaría de Administración del Municipio de Humilpan, al Director de Administración del Municipio de Amealco, al Área de Control Patrimonial del Municipio de Arroyo Seco, a Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, a Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, al Síndico Municipal del Municipio de Landa de Matamoros, a Oficialía Mayor del Municipio de San Joaquín, a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales Y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, al Titular de la dependencia encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, a Oficialía Mayor del Municipio de Peñamiller, a Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles y a la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.”

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. 1) COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. INCISO 2)**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL PUNTO 4, APARTADO II, INCISO 2, DEL ORDEN DEL DÍA. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----



No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A Favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A Favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O :

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 2, del orden del día, de conformidad a lo establecido en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se deja subsistente el contenido del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de octubre de 2022, en el punto 4, apartado II, inciso 2, del orden del día que no haya sido modificado por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente modificación en el ámbito de su competencia, así como verificar el seguimiento del presente

acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, y a la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. II) COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 3) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 31 151 002, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTO GONZÁLEZ.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----



No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A Favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A Favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la donación de una fracción del predio propiedad municipal identificado con clave catastral **14 01 001 31 151 002**, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, los inmuebles de propiedad municipal podrán ser objeto de donación en favor de personas físicas o morales públicas o privadas, por lo que el predio objeto del presente, desincorporado de conformidad con lo estipulado en el Considerando 15 tendrá como destino la donación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

necesarios, entendiéndose deslinda catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario para cumplir con el objeto de la presente donación, conforme a lo estipulado en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio objeto del presente; y una vez efectuada la donación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración y a la asociación solicitante, para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el entendido de que los gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente donación, serán por cuenta de la asociación civil Drogadictos Anónimos, A.C., hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se autoriza el proyecto que se requiera, previo estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y se instruye a dicha dependencia a realizar la asignación de uso de suelo y/o parámetros normativos resultantes, de conformidad con el proyecto que presente la asociación solicitante ante dicha dependencia.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

OCTAVO. La presente autorización queda sujeta a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el cual a la letra dice:

"...El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.



Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva..."

NOVENO. Con base a la solicitud presentada por la asociación solicitante Drogadictos Anónimos, A.C., el predio que se da en donación deberá ser destinado a actividades de interés social y que no persigan fines de lucro para las actividades que aquí fue solicitado y autorizado.

DÉCIMO. El solicitante queda condicionado a presentar el proyecto arquitectónico a desarrollar, conforme a lo estipulado en el punto de acuerdo SEXTO de este Acuerdo, el cual deberá de ser terminado en un tiempo no mayor a dos años, de conformidad con el punto de acuerdo OCTAVO del presente instrumento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la asociación solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Drogadictos Anónimos, A.C. a través de su representante legal."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. II)** **COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 4) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SUS SIMILARES APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2003, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ENERO**

DEL AÑO 2011, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2015. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C T U E R D O:

"PRIMERO. - Se autoriza la modificación de la donación a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIOMA**), de los predios contenidos en los Acuerdos señalados en los considerandos 9 al 14 del presente Acuerdo, para que éstos se consideren transmitidos Ad Corpus.



SEGUNDO. - El objeto de las donaciones de los predios mencionados será que el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIQMA**), cumpla con el objeto y fines determinados en el instrumento de su creación.

TERCERO. - Los predios donados conservan su naturaleza de Bienes Inmuebles del Dominio Público, de conformidad con lo señalado en el considerando 19, del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se les asigna a los predios donados al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIQMA**), señalados en los considerandos del 9 al 14 del presente Acuerdo, el uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (**PEUM**), así como de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (**POELMQ**), se les asigna la política de Protección, igualmente de conformidad con el Programa de Biodiversidad Municipal, se les otorga la certificación como "**fragmentos de conservación de la biodiversidad urbana**", por lo que se instruye al Instituto de Ecología y Cambio Climático, a realizar el procedimiento conducente.

QUINTO. - Respecto del inmueble donado al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIQMA**), señalado en el considerando 9, del presente Acuerdo, se hace la aclaración de la clave catastral correcta, siendo ésta la 140100123175001, de conformidad a lo señalado en el considerando 21, del presente Acuerdo.

SEXTO. - Respecto de la parcela 34 Z-1 P 1/1, del Ejido Bolaños, se tiene transmitida con la especificación del área ocupada, señalada en el considerando 19 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en coordinación con la Dirección de Catastro, y en caso de ser necesario, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, para determinar las superficies exactas que serán motivo de la donación a título gratuito autorizada en este Acuerdo, o en su caso, sea ratificada las superficies establecidas en trabajos técnicos previos a la presente autorización, en el entendido de que los resultados serán tomados como válidos.

OCTAVO. - Se autoriza a uno de los Síndicos Municipales, en representación del Municipio de Querétaro, a suscribir las escrituras de donación en los términos instruidos en el presente Acuerdo a favor del Fiduciario del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIQMA**).

NOVENO. - Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente de los predios objeto del presente Acuerdo, en el inventario de bienes inmuebles de propiedad municipal.

DÉCIMO. - Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIGMA**), derivado de lo cual se ordena a la Secretaría de Finanzas municipal que otorgue la ampliación presupuestal que corresponda para dotar al Fideicomiso de los recursos suficientes para el efecto.

DÉCIMO PRIMERO. - El Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIGMA**) tendrá la posesión del inmueble en forma inmediata a la entrada en vigor del presente acuerdo sin mayor formalidad e iniciará la utilización del bien para el objeto mencionado.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIGMA**), deberá establecer un programa de manejo del inmueble donado, e informará al Ayuntamiento, previa aprobación de su Comité Técnico, en forma trimestral, sobre las actividades de conservación y demás que realice en el inmueble donado

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (**FIGMA**)."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. II)**

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 5) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE 1.2 HECTÁREAS A



FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE ACCESO AL CICQ". Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada "Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ", de conformidad a lo establecido en con los **considerandos 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro, a realizar en su caso todos los trabajos

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

técnicos necesarios, entíendase deslinda catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie a transmitir, los cuales correrán a costa de Municipio de Querétaro.

TERCERO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración a realizar el Avalúo correspondiente que determine la retribución sobre los Derechos de Infraestructura a favor del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Una vez que se cuente con el Avalúo correspondiente, la Secretaría de Administración, solicitará a la Secretaría de Finanzas, la suficiencia presupuestal para la transmisión de la Titularidad de los derechos de infraestructura a favor del Municipio de Querétaro, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

QUINTO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración, para realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la retribución a favor del Ejido San Pablo, una vez que el Ejido antes citado celebre el Acta de Asamblea de Destino la cual debe tener las formalidades establecidas en la Ley Agraria vigente, a través de la cual destine la superficie de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el **considerando 9**, del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

SEXTO. El Ejido San Pablo, a través de su Representante Legal, deberá presentar ante la Secretaría de Administración Y la Secretaría de Obras Públicas, copia certificada del Acta de Asamblea de Destino donde se haya autorizado la transmisión de la superficie de 1.2 hectáreas, a favor del Municipio de Querétaro, verificando ambas dependencias que dicha asamblea cumpla con las formalidades de Ley, previo al cumplimiento del punto de **ACUERDO QUINTO** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Una vez que se cuente con el Acta de Asamblea de Destino referida en el punto de acuerdo que antecede, la Secretaría de Administración Y a la Secretaría de Obras Públicas deberán de realizar los trámites correspondientes ante el Registro Agrario Nacional, de Querétaro, a efecto de que realice las modificaciones Y anotaciones correspondientes dentro de los asientos registrales Y cartográficos del Ejido San Pablo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías Y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones Y condicionantes expuestos en este Acuerdo Y sus dispositivos Transitorios, en los plazos Y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 Y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su Aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Registro Agrario Nacional de Querétaro y al Ejido San Pablo, a través de su Representante Ejidal."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. II) COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 6) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 92.27 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 21 571 068, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN FUS201700086, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor

10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A Favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C T U E R D O :

PRIMERO. SE AUTORIZA la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano, de conformidad a lo establecido en los considerandos 7 y 8, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente autorización queda condicionada a la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, Delegación Municipal Villa Cayetano, de conformidad con el considerando 8, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Administración, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de Movilidad, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones que le sean aplicables.

SEXTO. Se autoriza a la Dirección de Catastro Municipal, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.



SÉPTIMO. Se instruye a la persona moral solicitante, para que, en coordinación con las dependencias municipales, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Los gastos, impuestos, derechos, aprovechamientos y demás contribuciones que se generen con motivo de la presente autorización correrán a costa de cada una de las partes según le corresponda.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio De Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada "Constructora Novaris" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. III)**

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 7) ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL

FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO

AMBIENTE. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Por tratarse de la aprobación de un Reglamento con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento, lo sometió primero a consideración en lo general. Otorgó el uso de la voz al Regidor José Luis Aguilera Rico.-----

REGIDOR JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: Muchas gracias Secretario, buenos días. Señor Presidente, con su permiso. Queremos agradecer mucho la colaboración que hemos tenido en primer término en todos los que integramos el Comité Técnico de "FIQMA", por su puesto al Maestro Luis Bernardo Nava quien encabeza estos trabajos de "FIQMA" en tema de conservación del medio ambiente, todos los que integramos este Comité Técnico siempre hemos resaltado la necesidad de hacer un nuevo Reglamento, un Reglamento que hoy se conforma con cincuenta y dos nuevos artículos, por su puesto de interés social, y que hoy a la llegada de este Reglamento también estaremos como Cabildo entregándole al Municipio de Querétaro que tengamos hoy la oportunidad de realizar ya trámites administrativos y dar un seguimiento a los acuerdos que se están dando como hoy se acaba de votar los acuerdos que de Sesiones anteriores este informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente "FIQMA", pues han estado encabezando los trabajos que se han estado llevando acabo, señor Presidente y sobre todo que tengamos la oportunidad con todo el Consejo, el Comité Técnico de estar ya sesionando puntualmente. Agradecer la presencia y sobre todo también la oportunidad al Licenciado Felipe Urbiola Ledezma, que hoy está con nosotros, a los integrantes del "FIQMA", muchas gracias. Señor Director por su trabajo y sobre todo por las aportaciones que tuvimos como Cabildo, en la realización, de dicho Reglamento, de manera muy general. Por su puesto solicitarles el voto a favor, de este nuevo Reglamento y por supuesto que nos servirá mucho para los trabajos siguientes y cerrar esta Administración con este nuevo Reglamento, es cuánto. Gracias Señor Secretario.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones al respecto, lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo más



consideraciones en lo general ni en lo particular, procedió a someterlo a votación de manera nominal de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRD. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----

REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortés.-----

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTÉS: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----

REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----

REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----

REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento del Fideicomiso Queretano Para la Conservación del Medio Ambiente, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Artículo 1. El presente reglamento es de interés social, observancia obligatoria y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la entidad paramunicipal denominada Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

Artículo 2. El Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, es un fideicomiso público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía de gestión para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, el contrato de Fideicomiso con carácter irrevocable y de administración e inversión, suscrito por el Municipio de Querétaro, deberá estar a lo aplicable en el presente Reglamento y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 3. Las partes del Contrato de Fideicomiso son:

- I. **El Fideicomitente:** El Municipio de Querétaro a efecto de aportar bienes inmuebles con valor ambiental y recursos económicos al Fideicomiso, para que se destinen a la salvaguarda y conservación del medio ambiente, en los términos que se señalan en el artículo 5 del presente Reglamento;
- II. **El Fideicomisario:** El Municipio de Querétaro, en tanto beneficiario de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, y
- III. **El Fiduciario:** Una institución autorizada por ley para asumir ese carácter, debiendo quedar debidamente precisados en el Contrato de Fideicomiso, los derechos y acciones que le correspondan ejercitar sobre los bienes fideicomitidos y las limitaciones que se establezcan o que se deriven de derechos de terceros. La institución fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de la competencia expresamente fijada por el fideicomitente, o en violación a las cláusulas del contrato de Fideicomiso, debiendo responder, en tal caso, de los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Área de conservación:** Inmueble que el conjunto de recursos naturales que lo conforman, al que se le deben asignar determinados atributos, lineamientos y estrategias ecológicas, para hacer inmutable su destino, preservar, conservar y mejorar la calidad de su entorno y los servicios ambientales que su ecosistema otorga el ambiente natural, así como salvaguardar la biodiversidad que contiene;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- III. **Capital Natural:** Conjunto de recursos naturales o inducidos por el ser humano, que conforman la integridad funcional de

- áreas específicas y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte;
- IV. Comité Técnico:** Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente;
- V. Contrato de Fideicomiso:** Contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión que suscribe el Municipio de Querétaro con una institución fiduciaria, en los términos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para cumplimiento de los objetivos y fines del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente;
- VI. Educación ambiental:** Las acciones de formación y transmisión de conocimiento para lograr que los individuos, como la colectividad, comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente, resultado de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etcétera, y adquirieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente;
- VII. FIGMA:** Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, y
- VIII. Municipio:** El Municipio de Querétaro.

Capítulo II

Del Objeto y Fines

Artículo 5. El objeto del FIGMA es salvaguardar y conservar el capital natural del municipio de Querétaro garantizando su inmutabilidad, sostenibilidad y desarrollo, para beneficio del medio ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía queretana; destinando su patrimonio con transparencia en la recuperación, mejoramiento, conservación y desarrollo de los inmuebles del Fideicomiso y de los recursos naturales del municipio.

Artículo 6. Son fines del FIGMA:

- I.** Adquirir, por cualquier título lícito, predios constituidos como áreas de conservación natural o como áreas naturales protegidas o con potencial para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales;
- II.** Formar un patrimonio autónomo y aplicarlo con transparencia en la recuperación, mejoramiento, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los inmuebles del fideicomiso y de los recursos naturales del municipio. Para este efecto se podrá:
- a)** Invertir los fondos del Fideicomiso, a efecto de su mejor aprovechamiento, considerando las disposiciones normativas que resulten aplicables;
- b)** Recibir donaciones y emitir el correspondiente comprobante fiscal deducible de impuestos, en virtud de la naturaleza de persona moral pública con fines no lucrativos, que le reconoce y resulta de las disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c)** Captar recursos económicos y en especie del gobierno federal, gobiernos estatales y municipales, así como



de personas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y
d) Realizar las acciones que autorice el Comité Técnico en beneficio del mejor cumplimiento del objeto y fines del FIDOMA;

- III. Recibir en propiedad bienes inmuebles para que sean fideicomitidos;
- IV. Garantizar que el patrimonio del FIDOMA, sea intransferible y sólo aplicable a los fines y para cumplimiento de su objeto;
- V. Establecer un programa de manejo para el desarrollo y mantenimiento de cada inmueble que reciba, a efecto de que conserve los elementos naturales que lo constituyen y, en su caso, se induzcan de manera tal que se logre alcanzar el máximo de su potencial ambiental, tomado en cuenta y como marco de referencia el Programa de Biodiversidad municipal del Instituto de Ecología y Cambio Climático;
- VI. Elaborar y desarrollar proyectos para manejo de los recursos naturales, y
- VII. Promover acciones para la educación ambiental.

Capítulo III

Del Patrimonio

Artículo 7. El patrimonio del Fideicomiso quedará integrado por lo siguiente:

- I. La asignación presupuestal que anualmente se determine en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro;
- II. Los bienes inmuebles, bienes muebles, aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- III. Los subsidios que en su caso, le asignen el gobierno federal, estatal o municipal o cualquier otra entidad pública, así como instituciones privadas nacionales o extranjeras, y
- IV. Los productos, rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos o ingresos que se generen por concepto de inversiones u operaciones bajo cualquier otro concepto legal.

Artículo 8. El Municipio, en su carácter de Fideicomitente, podrá transmitir al Fiduciario, la propiedad de los bienes inmuebles que sean considerados áreas de conservación por su valor ambiental. En caso de extinción del Fideicomiso, todos los bienes que se hubieren fideicomitado serán restituidos o transmitidos al Municipio de Querétaro.

Artículo 9. El Fideicomiso previo acuerdo del Comité Técnico podrá recibir de los particulares la propiedad de bienes inmuebles para su integración a su patrimonio y para los efectos de su conservación y desarrollo como áreas de conservación del medio ambiente. En caso de extinción estos inmuebles serán restituidos o transmitidos al Municipio de Querétaro.

Artículo 10. Los bienes inmuebles del Fideicomiso son inalienables, inembargables e imprescriptibles y conservarán el destino para utilización del suelo que les fuera otorgado, debiendo conservarse en su condición, salvo lo establecido en los correspondientes programas de manejo para efectos del desarrollo de su máximo potencial de los servicios ambientales que su ecosistema otorga el ambiente natural.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General es responsable de la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Fideicomiso, el cual constituye la expresión económica de la política gubernamental que, a través del Fideicomiso, se tiene para la conservación del medio ambiente. Dicha propuesta será sometida a aprobación del Comité Técnico y se comunicará, con carácter de propuesta, al Secretario de Finanzas del Municipio, como parte del monto de los recursos que se requirieren para el cumplimiento de los programas que se tienen asignados y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del Fideicomiso.

El Presupuesto de Egresos deberá especificar el monto anual de recursos que en su carácter de Fideicomitente, en forma programada, aportará al Fideicomiso para cumplimiento de la obligación contractual del Municipio en su carácter de Fideicomitente, en los términos contractualmente pactados. Las partidas de egreso correspondientes a los servicios personales de los servidores públicos que conformen la plantilla laboral del personal asignado o comisionado a la entidad paramunicipal, se determinarán por separado y estarán a cargo del Municipio para ser ejercidas por la dependencia responsable de los recursos humanos.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General será responsable del depósito y custodia de los bienes inmuebles que sean fideicomitidos y, por tanto, conformen el patrimonio del Fideicomiso, por lo que deberá llevar a cabo las acciones administrativas que resulten necesarias para tal efecto que mediante instrucción emita el Comité Técnico, así como las que derivan de las observaciones que emita el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

La persona titular de la Dirección General deberá manifestar que acepta el carácter de depositario y protestar su leal y fiel desempeño, así como ser consciente de las sanciones, tanto de índole civil como penal, en que incurren los depositarios infieles. Estará obligado a conservarlos como si fueran propios, a no utilizarlos para objeto diverso de aquel que al efecto hubiere pactado y a responder de los daños que se causen a terceros al hacer uso de ellos.



Capítulo IV

De las Atribuciones de FIQMA

Artículo 13. Son atribuciones del FIQMA:

- I. Generar estudios y proyectos en materia de manejo de recursos naturales;
- II. Coordinarse con las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal en los casos que corresponda;
- III. Colaborar con los planes y programas del Plan Municipal de Desarrollo de la administración pública municipal, vinculados con la protección al medio ambiente y los recursos naturales;
- IV. Proporcionar a las dependencias de la administración pública municipal en los casos que corresponda, la información generada por el FIQMA en el ámbito de su competencia, así como la que se obtenga del ejercicio de sus funciones;
- V. Reproducir especies nativas para su posterior integración en el ecosistema;
- VI. Captar recursos económicos y en especie de personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
- VII. Celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia con personas y dependencias públicas y privadas; Celebrar contratos de obra, prestación de servicios y en general aquellos instrumentos jurídicos y administrativos necesarios atendiendo a la legislación vigente y para cumplimiento de su objeto;
- IX. Proponer al Ayuntamiento la creación o reforma de ordenamientos municipales en materias relacionadas con sus fines;
- X. Informar trimestralmente al Ayuntamiento sobre su actuación y gestiones relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Recibir en propiedad o en comodato bienes inmuebles de particulares, que por sus características y ubicación, presten servicios ambientales o cuenten con potencial de conservación ambiental, con objeto de que los administre para efectos de conservación y desarrollo ambiental;
- XII. Establecer un programa de manejo para el desarrollo y mantenimiento de cada inmueble que reciba, a efecto de que conserve los elementos naturales que lo constituyen y, en su caso, se induzcan de manera tal que se logre alcanzar el máximo de su potencial ambiental, y
- XIII. Las demás facultades y atribuciones que le determine expresamente el Ayuntamiento.

Artículo 14. El Comité Técnico presentará anualmente al Ayuntamiento para su aprobación, un Programa Anual de Actividades, con el objeto de programar, bajo un principio de orden y determinando uno o más componentes, las actividades necesarias para su desarrollo.

Artículo 15. La persona titular de la Dirección General presentará trimestralmente, para su consideración y en su caso aprobación, al Comité Técnico un informe de actividades, para el análisis del

cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso. Una vez aprobado por éste, lo remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Capítulo V

De la Estructura Orgánica

Artículo 16. El FIQMA para su funcionamiento y cumplimiento de su objeto contará con la estructura siguiente:

- I.** Un Comité Técnico, como órgano de gobierno;
- II.** Una Dirección General;
- III.** Un órgano de vigilancia y comisario, que será la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro;
- IV.** Para el conocimiento, estudio, planeación, despacho y ejecución de las actividades de FIQMA en coadyuvancia con la Dirección General:
 - a)** Coordinación Técnica;
 - b)** Coordinación Jurídica y Transparencia;
 - c)** Coordinación de Proyectos;
 - d)** Coordinación Administrativa;
 - e)** Coordinación de Vinculación, Y
 - f)** Coordinación de Gestión y Asuntos Institucionales.

Artículo 17. El personal autorizado al FIQMA para el cumplimiento de sus atribuciones, realizará sus funciones bajo las instrucciones que determine la persona titular de la Dirección General Y se establezcan en este Reglamento Y los manuales de operación correspondientes.

Capítulo VI

Del Comité Técnico

Artículo 18. El órgano de gobierno del FIQMA es un Comité Técnico, integrado de la manera siguiente:

- I.** Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Querétaro;
- II.** Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General del FIQMA;
- III.** Una persona integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano Y Ecología del Ayuntamiento de Querétaro;
- IV.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, Y
- V.** Siete Vocales de la ciudadanía nombrados por el Ayuntamiento.

Artículo 19. Las personas al servicio público que integren el Comité Técnico lo asumen ex officio, por lo que tendrán ese

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



carácter desde el momento en que reciban su nombramiento y durarán en el cargo mientras subsista el mismo. Salvo el caso de Director General, dichos integrantes podrán designar a quien los represente y ejerza las funciones mencionadas durante la sesión en que los sustituyan.

Quienes lo asumen por nombramiento, lo desempeñarán por un periodo de tres años, pudiendo ser designadas para periodos subsecuentes, pero subsistirán en el cargo hasta en tanto no sea sustituida por nueva designación. El cargo es honorífico, por lo que no devengarán retribución económica, salario, ni prestación alguna por la ejecución de sus funciones, ni tendrán ninguna relación laboral con el Municipio de Querétaro o con el Fideicomiso, derivado de su nombramiento como integrante.

Artículo 20. Para ser Vocal de la ciudadanía del Comité Técnico del Fideicomiso, se requiere:

- I. Tener residencia en el municipio de por lo menos los tres años anteriores al día de la designación;
- II. No desempeñar cargo público al momento y durante el tiempo que dure en el cargo;
- III. No ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad, civil o por afinidad hasta el cuarto grado con los miembros del Ayuntamiento, las personas titulares de las dependencias de la administración pública municipal o con la persona titular de la Dirección General del FIQMA, y
- IV. Los demás requisitos que se determinen en la convocatoria.

Artículo 21. Para la designación de los Vocales de la ciudadanía, en el mes de febrero del año que corresponda, la persona titular de la Dirección General, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, expedirá una convocatoria pública que señale:

- I. El objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos de elegibilidad;
- III. El procedimiento para la designación;
- IV. Forma y lugar en que serán recibidas las propuestas, y
- V. Las fechas, plazos y condiciones que aplicarán durante el proceso y en la cual se hará la designación.

De entre las propuestas de la ciudadanía como resultado de la convocatoria, el Ayuntamiento hará las designaciones correspondientes. Los Vocales iniciarán el desempeño de su cargo a la mitad de la Administración Municipal que los designe y permanecerán en el mismo hasta la mitad de la administración municipal inmediata posterior.

Artículo 22. Las personas que integran el Comité Técnico como Vocales Ciudadanos pueden ser removidas de su cargo por las causas siguientes:

- I. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones que se convoquen;
- II. Por la comisión de actos que generen violaciones graves al cumplimiento del objeto del Fideicomiso, y
- III. Por descrédito público a la persona de que se trate.

La remoción de los Vocales Ciudadanos será resuelta por el Ayuntamiento, a petición por escrito que presente el Comité Técnico o quien lo presida.

La justificación para no asistir a alguna de las sesiones del Comité Técnico deberá presentarse por escrito.

Artículo 23. Los Vocales de la ciudadanía podrán separarse del encargo en cualquier momento, para lo cual lo manifestarán en forma expresa y por escrito dirigido al propio Comité Técnico, sin que esto constituya una causa de remoción. En el caso que sea aceptada la separación o renuncia al cargo, el Comité Técnico lo hará del conocimiento al Ayuntamiento.

Capítulo VII

De las Funciones de Quienes Integran el Comité Técnico

Artículo 24. Corresponde a las personas que integran el Comité Técnico:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Analizar y valorar la información que se le proporcione como respaldo para la realización de sesiones y presentar en las mismas los cuestionamientos, consideraciones y propuestas que consideren necesarias y oportunas para el mejor desempeño del Fideicomiso en el cumplimiento de su objeto;
- III. Participar activamente en las comisiones y encomiendas que le determine el Comité Técnico, y
- IV. Las demás que les determinen el propio Comité Técnico.

Artículo 25. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Fideicomiso;
- II. Convocar a sesiones por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico;
- III. Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate;



- IV. Tomar protesta a los demás miembros del Comité Técnico, y
- V. Las demás facultades y atribuciones que le determinen el Ayuntamiento y el propio Comité Técnico.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico:

- I. Estar presente en las sesiones del Comité Técnico;
- II. Preparar y emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones;
- III. Conducir las sesiones del Comité Técnico y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- IV. Auxiliarse del personal del FIQMA para la presentación y análisis de la información que se presente ante el Comité Técnico;
- V. Someter a consideración del Comité Técnico la aprobación del orden del día;
- VI. Dar lectura y someter a consideración la aprobación del acta de la sesión anterior;
- VII. Someter a votación del Comité Técnico, los puntos de acuerdo y propuestas que se presenten en la sesión;
- VIII. Realizar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación;
- IX. Levantar las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- X. Presentar la propuesta del programa anual de operación y administración del Fideicomiso;
- XI. Presentar la propuesta de proyecto de presupuesto anual del Fideicomiso;
- XII. Presentar informe trimestral de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de su cargo en la Dirección General;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico y darles seguimiento, y
- XIV. Las demás facultades que le determine el Ayuntamiento o el propio Comité Técnico.

Capítulo VIII

De las Sesiones del Comité Técnico

Artículo 27. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Comité Técnico realizará sesiones que tendrán carácter de ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses; las extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario.

Artículo 28. Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones del mismo. La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Las convocatorias a sesiones se formularán por escrito y en versión electrónica, indicando el lugar, día y hora en que dicha sesión se llevará a cabo; se señalará el orden del día y en su versión electrónica se acompañará toda la documentación que soporte los asuntos que serán tratados en la misma. Para tal efecto, cada integrante del Comité Técnico registrará ante la Dirección General del Fideicomiso la dirección electrónica en que se le hará llegar la convocatoria en su versión electrónica.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate. Para la convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 30. El Comité Técnico notificará la convocatoria a la persona que funja como Comisario y a la persona representante de la institución bancaria que tenga el carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, para que asistan a las sesiones cuando lo consideren pertinente, en el entendido de que asistirán sin voto y sólo con voz informativa; asimismo se podrá invitar a participar en alguna sesión a la persona titular de la Secretaría de Finanzas para tratar asuntos relacionados con el objeto del Comité.

Artículo 31. Previo al desahogo de los asuntos señalados en el orden del día de las sesiones ordinarias, los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar la inclusión de asuntos adicionales en la misma, para lo cual deberán especificar de manera breve y concisa el tema de que traten. La inclusión o negativa a incluir asuntos en el orden del día se pondrá a consideración de los presentes por la persona titular de la Secretaría Técnica durante la aprobación del orden del día. En caso de las sesiones extraordinarias se debe de limitar únicamente a los asuntos que estas la motiven.

Artículo 32. No podrá ser puesto a discusión ningún tema o documento que no hubiese sido integrado en el orden del día al inicio de la sesión en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 33. Para que el Comité Técnico sesione válidamente se requerirá de quórum constituido con, por lo menos, la mayoría de las personas que integran el Comité Técnico y que se encuentre presente la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría Técnica o los suplentes designados de manera permanente.

Artículo 34. Iniciada una sesión de Comité Técnico, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Desintegración del quórum;
- II. Si durante el desahogo de la sesión se presenta una eventualidad que impida materialmente que la sesión continúe, y



III. Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión.

Quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta continuará.

Artículo 35. De toda sesión del Comité Técnico deberá levantarse acta que contendrá al menos:

- I.** Nombre de quienes participen;
- II.** Fecha en que se sesiona, señalado las horas de apertura y clausura;
- III.** Aprobación del acta de la sesión anterior, con las observaciones y rectificaciones que se hubieren realizado, y
- IV.** Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en cada punto del orden del día, siguiendo el orden de su presentación.

En forma adicional se presentará una cédula o constancia de acuerdos, que contenga los emitidos en la sesión de que se trata, misma que será firmada de inmediato por los presentes en la sesión.

Las actas de las sesiones del Comité deberán ser firmadas por los integrantes que participaron en la sesión.

Capítulo IX

De las Votaciones

Artículo 36. Las resoluciones y acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 37. Si alguno de las personas que integran el Comité Técnico tuviere interés personal en algún asunto a tratar dentro de las sesiones, deberá excusarse manifestándolo antes del desahogo del punto de que se trate o por escrito ante la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico; de lo anterior se dejará constancia en el acta correspondiente.

Artículo 38. Las votaciones que realicen las personas que integran el Comité Técnico se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.** Por votación nominal, de la manera siguiente: llamada la votación, la persona titular de la Secretaría del Comité Técnico mencionará en voz alta el nombre de cada integrante,

contestando estos de viva voz, señalando el sentido de su voto y se realizará en los siguientes casos:

- a) Designación de personas;
- b) Remoción de alguno de sus integrantes, y
- c) Renuncia de alguno de sus integrantes, y

II. Por votación económica, de la manera siguiente: llamada la votación, cada integrante levantará la mano cuando esté a favor, permanecerá sin levantarla cuando el sentido de su voto sea en contra. Por la importancia de las resoluciones y la responsabilidad que representa el cargo, no se permite la abstención y se realizará sobre resoluciones o acuerdos del Comité Técnico, no previstas en la fracción I de éste artículo.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico deberá anotar y comunicar, en cada uno de los casos, el sentido y resultado de cada votación.

Artículo 39. Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

Capítulo X

De las Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 40. Son atribuciones del Comité Técnico:

- I.** Procurar el correcto funcionamiento del FIQMA;
- II.** Instruir a la persona titular de la Dirección General para la adecuada administración y aplicación de los fondos del FIQMA;
- III.** Aprobar el programa anual de operación y administración del FIQMA;
- IV.** Validar el proyecto de presupuesto anual de la entidad y remitirlo al Ayuntamiento para su consideración;
- V.** Implementar estrategias para obtener recursos para el funcionamiento del FIQMA;
- VI.** Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios, que propicien la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del municipio de Querétaro;
- VII.** Aprobar los planes, programas, presupuestos y la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII.** Ordenar la contratación de personas físicas o morales para realizar obras para la conservación y mantenimiento de inmuebles de patrimonio del FIQMA, atendiendo a su suficiencia presupuestal y con base en las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX.** Aprobar la celebración de contratos y convenios que el FIQMA requiere para el cumplimiento de sus objetivos;



- X. Evaluar y seleccionar proyectos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del FIQMA;
- XI. Aprobar y modificar las reglas de operación, los manuales de procedimientos y lineamientos de operación del FIQMA que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines y objeto;
- XII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- XIII. Celebrar las sesiones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento la remoción de integrantes del Comité Técnico, cuando exista causa justificada para ello;
- XV. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras competentes;
- XVI. Informar cada tres meses al Ayuntamiento de las acciones ejecutadas, y
- XVII. Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

Capítulo XI

De la Dirección General

Artículo 41. La persona titular de la Dirección General de FIQMA será nombrada y removida por la titular de la Presidencia Municipal. El ejercicio de su cargo será durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, pudiendo ser designado para periodos posteriores.

Artículo 42. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:

- I. Tener el carácter de representante legal y administrador general, contando con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas. Podrá realizar actos de dominio solamente sobre los bienes muebles, contando con la autorización previa del Comité Técnico; y tiene prohibición expresa para realizar actos de dominio o gestionar cambios de uso de suelo sobre los bienes inmuebles del Fideicomiso;
- II. Proponer al Comité Técnico la realización de los actos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del FIQMA y del Contrato;
- III. Conducir la debida operación del FIQMA; vigilando su eficiencia y el cumplimiento de sus fines y objeto, funciones, planes y programas administrativos y financieros;
- IV. Promover la participación y cooperación de los sectores productivo, social, privado, público y educativo para la consecución del objeto y fines del FIQMA;
- V. Aplicar las políticas y lineamientos generales aprobados por el Comité Técnico;
- VI. Elaborar y proponer al Comité Técnico el programa anual de operación y administración del FIQMA;
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo oportunamente al Comité Técnico;
- VIII. Informar cada tres meses al Comité Técnico de su actuación y de las gestiones que realice en cumplimiento de sus instrucciones y en el desempeño de su cargo;
- IX. Ejercer la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité Técnico y desempeñar las atribuciones que le corresponden;

- X. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Comité Técnico, así como llevar el seguimiento de los mismos;
- XI. Presentar al Comité Técnico para su aprobación, el balance y estados financieros del FIQMA, y
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento e instruya el Comité Técnico.

Capítulo XII

Del Comisario

Artículo 43. La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tendrá el carácter de Comisario, como órgano de vigilancia a que hace referencia la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro.

Capítulo XIII

De las Coordinaciones

Artículo 44. Para el conocimiento, estudio, planeación, despacho y ejecución de las acciones para el cumplimiento de su objeto, en auxilio de la Dirección General, el FIQMA tendrá cuando menos las coordinaciones siguientes:

- I. Técnica;
- II. Jurídica y de Transparencia;
- III. De Proyectos;
- IV. Administrativa;
- V. De Vinculación, y
- VI. De Gestión y Asuntos Institucionales.

Artículo 45. Las coordinaciones mencionadas y el demás personal que se autorice al FIQMA contarán con un manual de organización y manuales de operaciones autorizados por el Comité Técnico y tendrán las obligaciones que designe la persona titular de la Dirección General de acuerdo a las necesidades del Fideicomiso y estrictamente en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 46. Son atribuciones comunes de las personas titulares de las Coordinaciones:

- I. Dar seguimiento a las políticas y lineamientos que emita el Comité Técnico;
- II. Asistir, cuando se le requiera, a las sesiones del Comité Técnico;
- III. Acudir a las reuniones en que se le requiera por la Dirección General o a invitación de las demás Coordinaciones



del FIQMA, con objeto de proporcionar asesoría en el ámbito de su competencia;

- IV. Coordinar y asignar tareas al personal que se le asigne para cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Apoyar técnicamente en la instrumentación de contratos o convenios que el FIQMA celebre, y
- VI. Presentar a la persona titular de la Dirección General un informe mensual de actividades.

Artículo 47. La Coordinación Técnica es responsable de la instrumentación y planeación técnica en la elaboración y ejecución de programas de manejo y proyectos para la consecución del objeto y fines del FIQMA, para lo cual elaborará, evaluará, supervisará y controlará los procesos técnicos que se lleven a cabo en los predios fideicomitidos. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar proyectos y programas para el cumplimiento del objeto y fines del FIQMA;
- II. Implementar métodos de mantenimiento de áreas forestadas, dentro de los predios fideicomitidos;
- III. Ejecutar los programas de manejo de los predios fideicomitidos y el funcionamiento de los viveros y reservas de fauna que establezca el FIQMA;
- IV. Ejecutar actividades técnicas como reforestación, jornadas ambientales, pláticas talleres, conferencias, asesorías o mantenimiento de plantas;
- V. Coordinar técnicamente la ejecución de proyectos de reforestación, conservación del suelo y agua, recuperación de agostadero, captura, retención e infiltración de agua, de captura de carbono, de manejo de cuencas, de mejoramiento de suelos y de conservación de la biodiversidad en los predios fideicomitidos;
- VI. Elaborar expedientes técnicos de los predios fideicomitidos;
- VII. Vigilar y controlar áreas de recuperación;
- VIII. Emitir opiniones y dictámenes técnicos que le solicite el Comité Técnico o la Dirección General;
- IX. Proponer la metodología técnica y sistemas de operación en la ejecución de los planes y programas de manejo de los predios fideicomitidos para su protección, restauración, mantenimiento y vigilancia;
- X. Asesorar y resolver las consultas técnicas que le sean planteadas por el Comité Técnico o por la Dirección General;
- XI. Informar y asesorar en materia ambiental a los propietarios o productores de los predios colindantes o de las áreas de influencia de los predios fideicomitidos para su conservación y cuidado;
- XII. Capacitar al personal y a terceros sobre las técnicas existentes de conservación del suelo y agua, utilizando los recursos naturales existentes en su lugar de origen;
- XIII. Elaborar en coordinación con las diferentes instituciones académicas con las que se tengan convenios de colaboración, los programas de investigación, e intervenir en su desarrollo y ejecución;
- XIV. Participar en congresos, cursos, exposiciones, talleres, diplomados, conferencias o eventos de carácter nacional o internacional que sean de utilidad para los fines del FIQMA, y
- XV. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 48. La Coordinación Jurídica y de Transparencia es responsable de supervisar y coadyuvar con todas las áreas del FIQMA para la debida observancia de los reglamentos, leyes, normas, manuales, políticas, bases y lineamientos aplicables, y el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, vigilando que se cumpla el contrato de Fideicomiso, proponiendo adecuaciones al mismo y a la normatividad aplicable para su perfeccionamiento. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del contrato de Fideicomiso;
- II.** Analizar y proponer modificaciones al contrato de Fideicomiso para su perfeccionamiento;
- III.** Defender el patrimonio del Fideicomiso;
- IV.** Elaborar, revisar y resguardar los convenios y contratos que celebre el FIQMA;
- V.** Gestionar ante el fiduciario y autoridades en general, el otorgamiento de poderes para la representación legal del Fideicomiso, así como el seguimiento en la obtención de los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico ante el Ayuntamiento;
- VI.** Apoyar a la Dirección General en la preparación y desahogo de las Sesiones del Comité Técnico y reuniones de trabajo;
- VII.** Elaborar el proyecto de la Convocatoria a Sesiones del Comité Técnico;
- VIII.** Elaborar el proyecto de las actas de las Sesiones del Comité Técnico, así como el resguardo de las mismas;
- IX.** Remitir las actas de las sesiones del Comité Técnico, al fiduciario para su conocimiento;
- X.** Llevar el control, seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico;
- XI.** Gestionar la adquisición de predios con características ambientales en favor del FIQMA;
- XII.** Gestionar la escrituración de los predios adquiridos por el Fideicomiso;
- XIII.** Integrar y resguardar los expedientes de los predios que conforman el patrimonio del Fideicomiso;
- XIV.** Resguardar las escrituras de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso;
- XV.** Realizar los trámites jurídico-administrativos que el Comité Técnico o la Dirección General le encomienden o resulten necesarios para el debido funcionamiento del FIQMA;
- XVI.** Coordinar la presentación y publicación de información generada por los sujetos obligados del FIQMA en materia de Transparencia para dar cumplimiento a las leyes, disposiciones y lineamientos de la materia, y
- XVII.** Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 49. La Coordinación de Proyectos es responsable de generar e implementar propuestas y proyectos para la protección, conservación e incremento del capital natural del municipio en los predios fideicomitidos, considerando la propagación de plantas nativas de la región, reforestación, la evaluación de las características de los predios con valor ambiental y proponer a la Dirección General las acciones, procedimientos e instrumentos que permitan lograr los objetivos del fideicomiso. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:



- I. Elaborar proyectos de reforestación, conservación del suelo y agua, recuperación de agostadero, captura, retención e infiltración de agua de origen pluvial, captura de carbono, manejo de microcuencas, mejoramiento de suelos y de conservación de la biodiversidad en los predios fideicomitidos;
- II. Diseñar y evaluar la factibilidad de los proyectos de reforestación, conservación y mantenimiento de la biodiversidad, de los predios susceptibles de ser aportados al Fideicomiso;
- III. Implantar, actualizar y operar un sistema de información geográfica para la gestión ambiental e identificación de predios con características ambientales en territorio del municipio;
- IV. Elaborar proyectos para la creación de viveros forestales y reservas de fauna, para la producción de especies que serán introducidas en los predios fideicomitidos, conforme a sus programas de manejo;
- V. Realizar estudios topográficos, hidrográficos y demás necesarios en predios fideicomitidos;
- VI. Emitir opiniones y dictámenes técnicos que le solicite el Comité Técnico o la Dirección General;
- VII. Asesorar y resolver las consultas técnicas que le sean planteadas por el Comité Técnico o por la Dirección General;
- VIII. Elaborar y actualizar los programas de manejo de los predios fideicomitidos;
- IX. Notificar e informar sobre los riesgos y daños que se generen a los propietarios de los predios colindantes con los inmuebles fideicomitidos, así como a los productores establecidos en las áreas de influencia de los predios fideicomitidos, para su conservación y cuidado;
- X. Recabar la información y elaborar los informes ante la autoridad competente respecto de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), Áreas Naturales Protegidas y demás que se hayan decretado en los predios fideicomitidos;
- XI. Elaborar en coordinación con las diferentes instituciones académicas con las que se tengan convenios de colaboración, los programas de investigación, e intervenir en su desarrollo y ejecución;
- XII. Participar en congresos, cursos, exposiciones, talleres, diplomados, conferencias o eventos de carácter nacional o internacional que sean de utilidad para los fines del fideicomiso, y
- XIII. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 50. La Coordinación Administrativa es responsable de contribuir a la planeación en el manejo de los recursos materiales en observación del contrato de fideicomiso y normatividad aplicable y proponer a la Dirección General los lineamientos, procedimientos e instrumentos operativos que permitan sustentar administrativamente el desarrollo de las funciones, programas e indicadores. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico en materia administrativa;

- II. Elaborar y resguardar los estados financieros, avance de gestión y cuenta pública del FIQMA, atendiendo a las disposiciones y sistemas aplicables;
- III. Elaborar, turnar a firma y enviar al fiduciario las cartas instrucción para el pago de los gastos del fideicomiso;
- IV. Elaborar propuestas de actualización de los manuales, políticas, reglas de operación, procedimientos administrativos y estructura organizacional para responder a las necesidades de operación del FIQMA;
- V. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de presupuesto y de programa anual de operación y administración, conforme a los componentes, actividades y planes de trabajo de cada coordinación;
- VI. Resguardar, en su caso, el fondo fijo de caja;
- VII. Resguardar las facturas y los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI originales de bienes muebles que integran el patrimonio;
- VIII. Llevar el control y resguardo de bienes muebles;
- IX. Participar en los programas institucionales y comisiones que le encomiende la Dirección General, y
- X. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 51. La Coordinación de Vinculación es responsable de propiciar la vinculación institucional a FIQMA con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso; posicionarlo mediante la difusión de metas, programas, objetivos y propiciando la participación de la sociedad queretana en materia ambiental. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Propiciar la vinculación del FIQMA con organizaciones públicas y privadas, para llevar a cabo acuerdos en cumplimiento al programa anual de operación y administración;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos en materia de vinculación y difusión del Comité Técnico;
- III. Fomentar la impartición de conferencias y talleres en materia del medio ambiente por parte del FIQMA;
- IV. Fomentar la participación del FIQMA en exposiciones y eventos que promuevan la educación ambiental;
- V. Desarrollar y difundir la imagen del FIQMA, así como la importancia de éste para la conservación del medio ambiente, y
- VI. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

Artículo 52. La Coordinación de Gestión y Asuntos Institucionales es responsable de gestionar proyectos ante los organismos federales, estatales, municipales e internacionales y con particulares para la obtención de recursos en cumplimiento a los fines del Fideicomiso. Para el cumplimiento de lo anterior tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y atención a los acuerdos del Comité Técnico en materia de gestión de proyectos para la obtención de recursos para el logro de los fines del FIQMA;



- II. Conocer de las convocatorias emitidas por la autoridad federal, estatal y municipal en materia ambiental, para informar oportunamente a la Dirección General;
- III. Gestionar los proyectos del FIQMA con la autoridad federal, estatal o municipal en materia ambiental;
- IV. Recabar información para la integración de los expedientes técnicos según las reglas de operación o lineamientos con base a la convocatoria de cada programa o proyecto;
- V. Gestionar la asignación de becarios con el Municipio para apoyo de actividades operativas del FIQMA;
- VI. Integrar un directorio actualizado de las dependencias que otorgan recursos en materia ambiental;
- VII. Integrar información de los proyectos aprobados para el llenado y entrega de informes a la autoridad ambiental correspondiente; en cumplimiento a sus reglas de operación o lineamientos y dar seguimiento a la comprobación de los mismos;
- VIII. Proponer a la Dirección General, los proyectos de mayor viabilidad de gestión y posibilidad de cumplimiento, para la restauración de los predios fideicomitidos, y
- IX. Las demás que le encomiende la Dirección General o el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de septiembre del 2006, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. El contrato de fideicomiso que se encuentra vigente, suscrito con fecha 28 de enero de 2002 ante la fe del Notario Público No. 25 de Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 8048/1 con fecha 26 de febrero de 2002 con las modificaciones pactadas hasta la fecha seguirá subsistente y el presente reglamento no modifica en modo alguno su contenido.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro".

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. IV)**
COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 8) ACUERDO POR

EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 05 038 092, DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO HISTÓRICO. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 05 038 092**, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la propietaria dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apeándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. - El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. - Una vez que la solicitante cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. - La solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

SEXTO. - La solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

SÉPTIMO. - Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que

tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

OCTAVO. - La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio, para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

NOVENO. - Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificados y sabedores del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la promotora deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO. - La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.



TRANSPORTIVOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Nohemí Olvera de Luis."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. IV) COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 9) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LA NORMALTIVIDAD POR ZONIFICACIÓN PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 19 070 014, DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor

7.-	Martha Montes	Fabiola Larrondo	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto		Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba		Regidor	A favor
10.-	Juliana Quintanar	Rosario Hernández	Síndico	A favor
11.-	María Ortega	del Carmen Presa	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés		Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico		Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo		Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida		Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa		Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 19 070 014**, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez



que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. - Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO. - Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 11**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. - El promotor deberá presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de licencia de construcción y demás que requieran para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando la restricción de construcción.

SÉPTIMO. - El promotor deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO. - El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO. - El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. - El promotor deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio, para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO. - Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.



TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. José Antonio Licea Velázquez."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. IV) COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 10) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GRAND PRESERVE", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente.

Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor

15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor y 3 en contra** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Grand Preserve", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA, la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Grand Preserve", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA, la Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Grand Preserve", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA, la Renovación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "Grand Preserve", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

QUINTO. La sociedad solicitante deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, descrito dentro del **considerando 6** del presente acuerdo.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apeándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de



Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

OCTAVO. En cumplimiento con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la sociedad solicitante deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública por concepto de Donación de Equipamiento una superficie de 1,796.76 metros cuadrados, por concepto de Donación de Área Verde una superficie de 1,838.32 metros cuadrados, por concepto de Plaza una superficie de 456.91 metros cuadrados y por concepto de Vialidades una superficie de 9,885.03 metros cuadrados, de conformidad con el **resolutivo 6** del dictamen técnico con folio ET-F/006/2023, citado en el **considerando 6**, del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica, y a la sociedad solicitante a realizar los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de las superficies descritas en el **RESOLUTIVO OCTAVO**, con cargo a la sociedad solicitante; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, una vez que lo anterior tenga verificativo, se deberá de remitir constancia a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el **considerando 6**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6**, así como a las condicionantes impuestas en el presente acuerdo, y remitan copia de las constancias que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VII da la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como a la sociedad solicitante a través de su Representante Legal".

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, **clausuró y levantó** la misma siendo las 08:57 ocho horas con cincuenta y siete minutos del día 26 de septiembre del 2023. Muy buenos días y muchas gracias a todos.-----

~~M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ~~
~~SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO~~

-----DOY FE-----